




Carta Circular OCE-CC-2017-02

Partidos Políticos, Funcionarios Electos, Candidatos, Aspirantes, Comités Municipales, Comités de Precinto, Comités de Distrito, Comités de Campaña y sus Comités Autorizados, Comités de Acción Política, Comités de Gastos Independientes, Comités de Fondos Segregados y cualquier otro comité creado al amparo de las disposiciones de la Ley para el Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico.

ADOPCIÓN DE ENMIENDAS AL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE ORGANIZACIÓN OCE-01

El Artículo 6.000 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, dispone que todo comité organizado bajo esta Ley, se inscribirá ante la Oficina del Contralor Electoral (OCE). La inscripción se realizará mediante la presentación de una declaración de organización ante la Oficina del Contralor Electoral.

 El Artículo 6.001 de la Ley 222-2011 establece los datos que deberá proveer todo comité tales como el nombre del comité, información de contacto, designación de los miembros del comité, información sobre las cuentas bancarias del comité, entre otras. Este documento deberá ser juramentado ante notario cuando sea presentado por primera vez ante la OCE así como cuando se enmienda alguna de las posiciones de tesorero y subtesorero.

En aras de cumplir con esta disposición de la Ley 222-2011, el 17 de julio de 2012, la OCE promulgó el Formulario OCE-01, titulado Declaración de Organización.

Con el propósito de una adecuada organización de la información presentada en este formulario, la OCE promulga y adopta enmiendas al Formulario OCE-01 - Declaración de Organización. A partir de la fecha de promulgación de esta Carta Circular, se utilizará la versión revisada en febrero del 2017 del Formulario OCE-01 - Declaración de Organización. Cualquier cambio en la información sometida en una declaración de organización deberá ser informado a la Oficina Contralor Electoral dentro de los diez (10) días laborables siguientes a que ocurra el cambio.

El Formulario estará disponible en la secretaría de la OCE y para ser descargado a través del portal electrónico, www.oce.gov.pr.

Nada de lo aquí dispuesto se interpretará como que deja sin efecto las restantes disposiciones vigentes relacionadas a la radicación de los informes que requiere la Ley 222-2011, según enmendada.

Dada en San Juan, Puerto Rico a 9 de febrero de 2017.



Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral



Rolando Torres Carrión
Sub Contralor Electoral